



CORDOBA

DECRETO 463/2004

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (UGPS)
-- Licitación pública -- Aprobación del pliego de bases
y condiciones generales y particulares.
del: 14/05/2004; Boletín Oficial 20/05/2004

Visto: El Expediente n° 0088-049994/03 en el cual se tramita el llamado a licitación pública destinado a contratar a las Unidades de Gestión que brindarán Prestaciones de Salud a los beneficiarios del Instituto Provincial de Atención Médica.

Y Considerando:

Que de conformidad con lo establecido en la ley 5299 corresponde al Instituto Provincial de Atención Médica la organización y administración del sistema de seguro de atención médica para los habitantes de la Provincia de Córdoba, lo cual, por imperativo expreso constitucional, debe respetar los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad en la gestión administrativa.

Que cabe poner de relieve que toda legislación en materia de seguridad social debe tener como eje principal a la población a la cual se dirige y, en su sustrato teleológico, tender a una mayor equidad del sistema para alcanzar un nivel óptimo de prestaciones ajustadas a criterios de igualdad, calidad, oportunidad y accesibilidad a través de una organización racional desde el punto de vista administrativo, económico, legal y programático.

Que la acción de gobierno se encuentra dirigida a asegurar la mejor calidad en las prestaciones de salud, priorizando coberturas y unificando criterios para optimizar la atención de los beneficiarios del Instituto Provincial de Atención Médica y satisfacer sus necesidades inminentes e impostergables.

Que con relación a la primera etapa de transformación del "Nuevo Sistema de Salud", este Poder Ejecutivo Provincial por Decreto 1472/00 adjudicó la provisión de Prestaciones Médicas a los beneficiarios de dicho Instituto.

Que el plazo de expiración del contrato oportunamente firmado tendrá lugar el día 27 de septiembre del corriente año.

Que han sido agregados a las presentes actuaciones los informes técnicos emanados de las Direcciones de Planeamiento y Control de Gestión y de Operativa del Instituto Provincial de Atención Médica.

Que la Dirección de Asuntos Legales del Instituto Provincial de Atención Médica ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo ha sido adjuntado a las presentes actuaciones el proyecto de pliego de condiciones generales y particulares que corresponde ser aprobado por este Poder Ejecutivo.

Que el proyecto de pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares se halla estructurado de conformidad con el esquema que seguidamente se detalla, a saber: i) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (Definiciones, Bases generales, Normativa aplicable, Reglas de la licitación, Ofertas, Requisitos, Comisión de preadjudicación, Adjudicación, Garantías); ii) Marco Regulatorio; iii) Anexo I: Programa prestacional; iv) Anexo II: Lineamientos generales del modelo de cuidado de la salud; v) Anexo III: Estructura de gestión de las UGPS; vi) Anexo IV: Condiciones para la calificación de la Red Prestacional; vii) Anexo V: Normas y Criterios de Acreditación y

Categorización de los Efectores; viii) Anexo VI: Sistemas Informáticos; ix) Anexo VII: Matriz de calificación.

Que se han efectuado las pertinentes afectaciones preventivas.

Que por lo expuesto, la licitación pública convocada, se regirá por los términos y requisitos conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, con sus anexos, confeccionados por el Instituto Provincial de Atención Médica y que, como documentación licitatoria, se aprueban por el presente decreto, todo lo cual forma parte integrante del presente acto administrativo.

Por todo ello, lo actuado por el Instituto Provincial de Atención Médica (I.P.A.M.), lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Instituto bajo el N° 25/2004 y Fiscalía de Estado bajo N° 00263/04, lo dispuesto por el artículo 144 (inc. 1°) y art. 74, 2° párrafo de la Constitución Provincial, por la Ley N° 7631, Decreto N° 1882/80, normas concordantes y correlativas aplicables.

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, con sus respectivos anexos los que formarán parte del mismo, que servirá de base para la licitación convocada por el artículo 2° del presente acto y que, compuesto de CIENTO CINCO (105) fojas útiles constituye parte integrante del presente decreto como Anexo Único (*).

Art. 2° - Llámase a licitación pública para contratar a las Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (UGPS) que brindarán Prestaciones de Salud a los beneficiarios del Instituto Provincial de Atención Médica (I.P.A.M.), comprendidos en el objeto de la convocatoria.

Art. 3° - Establécese, que a partir de la primera publicación en el Boletín Oficial y hasta el día viernes 18 de junio de 2004, se podrá adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares en la División Compras de la Dirección de Administración del Instituto Provincial de Atención Médica (I.P.A.M.), sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 758 (1° piso) de esta ciudad de Córdoba, en días hábiles y en el horario de ocho (8) a veinte (20) horas.

Art. 4° - Establécese que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta las nueve (9) horas del día miércoles 7 de julio de 2004, en la División Compras referida en el artículo anterior, y que el mismo día miércoles 7 de julio de 2004 -a las once (11) horas- se procederá a realizar el acto de apertura de las ofertas en la Sala de Situación de la Casa Gobierno de la Provincia de Córdoba sito en calle Bv. Chacabuco N° 1300 de esta Ciudad.

Art. 5° - Publíquese el llamado a licitación durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en los diarios "Comercio y Justicia", "La Voz del Interior" y "La Mañana de Córdoba - Ambito Financiero"; y durante tres días corridos, en los diarios "Puntal" de la ciudad de Río Cuarto, "La Voz de San Justo" de la ciudad de San Francisco, "Democracia" de la ciudad de Villa Dolores, "El Diario" de la ciudad de Villa María y "Nueva Tribuna" de la ciudad de Bell Ville (Provincia de Córdoba), "Clarín" y "La Nación" de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 6° - Insértese en la página de internet de la Provincia de Córdoba www.cba.gov.ar

Art. 7° - El Instituto Provincial de Atención Médica (I.P.A.M) deberá imputar los gastos de publicidad a que refiere el artículo 5° que antecede y el gasto mensual que demande la licitación a su presupuesto de funcionamiento y a su presupuesto de operaciones, respectivamente, conforme las afectaciones preventivas realizadas en el presente expediente.

Art. 8° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y el Fiscal de Estado.

Art. 9° - Comuníquese, etc.

De la Sota; Chuit; López Amaya.

(*). Omitida su publicación en Boletín Oficial.

